



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguapeque.com  
E-mail: [aguasdesiguapeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguapeque@yahoo.com)



### CONTRATO DE MANTENIMIENTO CON LA UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

**NOSOTROS: FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, inscrito en el Colegio de Profesionales Forestales de Honduras con colegiación N.º 903, con tarjeta de identidad No. 0318-1980-00697, con domicilio en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua y actuando en mi condición de Gerente General de la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque nombrado mediante Acta N.º 34 del día Viernes 3 de Octubre de 2008 por la Corporación Municipal de Siguatepeque, con facultades amplias para poder ejercer toda clase de actos y contratos en representación de Aguas de Siguatepeque por una parte y por la otra, **JOSE SERVELIO REYES CASTILLO** con tarjeta de identidad No. 1201-1978-00530, hondureño, vecino de esta ciudad, con RTN N. 12011978005300 quien actúa en su condición de Gerente General de la empresa "**ABARROTERIA REYES**", según consta en la escritura pública de Comerciante Individual mediante instrumento público número quinientos cinco (505) de fecha nueve de agosto del año 2017, autorizado por el Notario Jorge A. López Del Cid, debidamente inscrita en el N.º 10 del Tomo 62 del Registro de Comerciante Individual que para tal efecto lleva el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta ciudad de Siguatepeque; y que en lo sucesivo, para efectos de este contrato se denominarán "**AGUAS DE SIGUATEPEQUE**" y "**EL CONTRATISTA**" respectivamente, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente contrato de mantenimiento para el **RECUBRIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE** en la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de Siguatepeque, bajo las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION:** Debido a las fuertes lluvias, la pendiente bastante pronunciada y la deficiente canalización de aguas lluvias de acceso a muchos de los sectores por donde pasan tuberías de conducción y distribución de agua potable, es necesaria la construcción de obras civiles para la protección de dichas tuberías, por tal razón es de vital importancia la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a entregar el "**RECUBRIMIENTO DE TUBERIAS DE AGUA POTABLE**" conforme a lo estipulado en la Solicitud de Trabajo N. 08-18-005\_OYM de fecha 22 de Agosto del 2018, el cual consiste en las siguientes actividades: **A) Tuberías en barrio Buenos Aires 1:** Relleno compacto con material selecto de aproximadamente 20 metros lineales de tubería de 6 pulgadas PVC que transporta agua al tanque El Parnaso N. 2, relleno compacto con material selecto de aproximadamente 20 metros lineales de tubería de 8 pulgadas PVC que transporta agua al tanque El Parnaso N. 2, Construcción de paredes de ladrillo Rafón en sentido perpendicular a la dirección de la tubería, que sirvan como retención para el material de relleno y evitar la erosión del mismo. **B) Tubería en Colonia Monte Fresco:** Recubrimiento con concreto de aproximadamente 17 metros

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



lineales de tubería de 10 pulgadas PVC que transporta agua desde el tanque ubicado en ETAP Jaime Rosental Oliva, el concreto deberá hacerse con proporción 1:2:3 para una resistencia a la compresión de 185 kg/cm<sup>2</sup> (2631.77 lb/in<sup>2</sup>) y con las siguientes dimensiones: largo: 17.00m, ancho: 0.457m (18in), alto: 0.457m (18in). **C) Tubería en Aldea Potrerillos:** Recubrimiento con concreto de aproximadamente 46 metros lineales de tubería de 8 pulgadas PVC que transporta agua desde la obra de captación El Tablón hasta la ETAP Jaime Rosental Oliva, el concreto deberá hacerse con proporción 1:2:3 para una resistencia a la compresión de 185 kg/cm<sup>2</sup> (2631.77 lb/in<sup>2</sup>) y con las siguientes dimensiones: largo: 46.00m, ancho: 0.406m (16in), alto: 0.406m (16in). **CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO** El contrato tendrá una vigencia a partir del 23/08/2018 al 10/09/2018. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** "EL CONTRATISTA" se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Segunda por un monto **CUARENTA Y OCHO MIL LEMPIRAS CON 00/100 EXACTOS (L 48,000.00)**, siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Este pago será cancelado en las oficinas de la Administración de Aguas de Siguatepeque una vez finalizado el recubrimiento de las tuberías de agua potable. **b)** "EL CONTRATISTA" se obliga y compromete a realizar los pagos de impuestos que por ley se generen con la suscripción del presente contrato, debiendo presentar a la Administración de "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" toda la documentación necesaria de acuerdo al régimen tributario vigente en el Estado de Honduras. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"** por medio de su personal permanente del Departamento de Operación y Mantenimiento, serán los responsables de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido "EL CONTRATISTA" a cumplir cabalmente las ordenes e instrucciones emanadas del Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en la Solicitud de Trabajo para este proceso de contratación.- **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** **A)** "EL CONTRATISTA" se obliga a emplear a toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el mantenimiento, así como está establecido en la Solicitud de Trabajo, acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **B)** Es responsabilidad del contratista la señalización requerida en cada una de las intervenciones, así como los trabajos adicionales que surjan los cuales serán responsabilidad del contratista bajo la supervisión de personal técnico de Aguas de Siguatepeque. **C)** Es responsabilidad del contratista el acarreo de todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución de este proyecto, así como el de la limpieza, disposición y acarreo de todo el material sobrante hasta un botadero autorizado. **CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, estas se someterán a lo estipulado en las leyes de la república; sometiéndose

**"AHORRAR AGUA NO SIGNIFICA EVITAR CONSUMIRLA, SINO CONSUMIRLA CON RESPETO"**



## UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA "AGUAS DE SIGUATEPEQUE"

Barrio Abajo, sobre 5ta. calle, entre 4 y 5 Avenida Sur Este, Siguatepeque  
TELÉFONO: 2773-9410 / 2773-9438  
www.aguasdesiguatepeque.com  
E-mail: [aguasdesiguatepeque@yahoo.com](mailto:aguasdesiguatepeque@yahoo.com)



en caso necesario a la Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Letras Seccional de Siguatepeque, Comayagua. – **CLAUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS "EL CONTRATISTA"** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, entre otros, como consecuencia de daños y perjuicios a terceros, en sus personas o sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo "EL CONTRATISTA" cubrirá a "AGUAS DE SIGUATEPEQUE" por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. - **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION, RESOLUCION Y LIQUIDACION DEL CONTRATO** El presente contrato terminara por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de las Leyes vigentes en la Republica de Honduras. **CLAUSULA DECIMA: RATIFICACION** Ambos contratantes manifiestan estar de acuerdo a lo expresado en todas y cada una de las cláusulas que anteceden. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Siguatepeque, a los 23 días del mes de Agosto del 2018.

ING. FERNANDO LUIS VILLALVIR MARTINEZ  
GERENTE GENERAL

JOSE SERVELIO REYES CASTILLO  
CONTRATISTA